

TABLERO DE RESULTADOS
SALA No. 2020 – 36
AGOSTO 27 DE 2020

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
- 2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**
- 3. PONENCIAS**

A. ELECTORAL

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	110010328000 20190004200	ENRIQUE CARLOS ZAMBRANO CASTRO C/ CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	FALLO	APLAZADO
2.	110010328000 20190009100	HUGO GIRALDO BARRERA C/ OLGA LUCIA ALFONSO LANINI - DIRECTORA DE CORTOLIMA	FALLO	APLAZADO

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 36 DE 27 DE AGOSTO DE 2020

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
3.	110010328000 20200000900	NÉSTOR ARNULFO GARCÍA PARRADO C/ ACTO QUE DECLARÓ LA ELECCIÓN DEL SEÑOR ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES A COMO DIRECTOR GENERAL DE CORMACARENA PARA EL PERÍODO 2020 2023	AUTO (Recusación)	RETIRADO
4.	110010328000 20200002500	EDGAR DUSSAN CALDERÓN C/ ACTO QUE DECLARÓ LA ELECCIÓN DEL SEÑOR ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES A COMO DIRECTOR GENERAL DE CORMACARENA PARA EL PERÍODO 2020- 2023	AUTO	RETIRADO

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 36 DE 27 DE AGOSTO DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
5.	110010328000 20200003000	GUSTAVO ADOLFO SARAY SADDY C/ ACTO QUE DECLARÓ LA ELECCIÓN DEL SEÑOR ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES A COMO DIRECTOR GENERAL DE CORMACARENA PARA EL PERÍODO 2020-2023	AUTO	RETIRADO
6.	110010328000 20200003400	HELMER RAMIRO SILVA RODRÍGUEZ C/ ACTO QUE DECLARÓ LA ELECCIÓN DEL SEÑOR JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA A COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA EL PERÍODO 2020-2023	AUTO	APLAZADO

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 36 DE 27 DE AGOSTO DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
7.	250002341000 20200034701	JOSÉ ANGELO ORTÍZ GARCÍA C/ DECRETO 107 DEL 8 DE ABRIL DE 2020(PARCIAL) "POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRÓ A LA SEÑORA YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ COMO ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY	AUTO VER	2da. Inst. Auto que confirma la providencia que negó la solicitud de medida cautelar. CASO: Se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el demandante, en el cual alega que está acreditado que la demandada había celebrado un contrato durante el período inhabilitante y, de igual manera, ejecutó el mismo dentro de la localidad de Kennedy para la cual fue elegida como alcaldesa. Esta sección confirma la decisión objeto de recurso, habida cuenta que el contrato se había celebrado con una anterioridad superior al año anterior a la designación y, en cuanto a la ejecución del mismo, se concluyó que el mismo había sido desarrollado en la localidad de Tunjuelito y no la de Kennedy. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
8.	110010328000 20200000900	NÉSTOR ARNULFO GARCÍA PARRADO C/ ACTO QUE DECLARÓ LA ELECCIÓN DE ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES – DIRECTOR DE CORMACARENA 2020-2023	AUTO (Recuso de reposición)	APLAZADO
9.	520012333000 20190062901	EDGAR FRANCISCO	AUTO VER	2da Inst. Auto que resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la del Tribunal Administrativo de Nariño de negar la suspensión provisional del acto acusado. CASO: Se demanda el acto de elección del

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 36 DE 27 DE AGOSTO DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SALAZAR TORO C/ ACTO QUE DECLARÓ LA ELECCIÓN DEL SEÑOR GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO, COMO CONCEJAL DE PASTO, PERÍODO 2020-2023		señor Edgar Salazar Toro como concejal de Pasto, periodo 2020-2023, por el partido Cambio Radical y se solicita la suspensión provisional de sus efectos, por estimar que el demandado incurrió en la causal de nulidad del artículo 275, numeral 8, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1475 de 2011 -doble militancia- por haber apoyado la candidatura a la Alcaldía de la ciudad del Señor Tato Álvarez y a la Asamblea Departamental del señor Aníbal Álvarez, pertenecientes al partido Liberal. La Sala revoca la apelada y, en su lugar, decreta la suspensión provisional del acto de elección demandado, por considerar que, en esta etapa procesal, si bien no se encuentra acreditada la causal de nulidad alegada en relación con el señor Aníbal Álvarez, sí aparecen pruebas suficientes del apoyo del demandado a la candidatura del señor Tato Álvarez a la Alcaldía Municipal, pese a que el partido político al que pertenece el primero –Cambio Radical- suscribió un Acuerdo de Coalición con las colectividades ASI, AICO y Partido de la U para inscribir al señor Chamorro de la Rosa como su candidato único a tal dignidad; en particular, los videos de la entrevista realizada al demandado por el medio local «La Voz del Pueblo» el día de la inscripción de ambas candidaturas. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
10.	440012340000 20190018401	CARLOS MARIO ISAZA SERRANO C/ JUAN JOSÉ ROBLES JULIO, ALCALDE DE MANAURE, LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023	AUTO	APLAZADO

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 36 DE 27 DE AGOSTO DE 2020

B. NULIDAD

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
11.	110010325000 20190051900	HUGO ARMANDO GRANJA ARCE Y ALEX MARIO FERNANDO CEPEDA C/ NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	FALLO. VER	Única.Inst. Niega. CASO: Procede a proferir sentencia en el proceso de simple nulidad en el que se impugna el Decreto 1163 del 2 de julio de 2019, "por el cual se deroga el Decreto 450 del 14 de marzo de 2016 por infracción de las normas en que debe fundarse. La Sala niega las pretensiones de la demanda, al encontrar que al invocarse los artículos 189.11 y 249 de la Constitución Política y 29 de la Ley 270 de 1996, para derogar el Decreto 450 de 2016, se haya actuado en desconocimiento de los mismos, por el contrario, se observa que se obró en virtud de las competencias reconocidas en ellos al presidente de la República. Adicionalmente para excluir del ordenamiento jurídico el Decreto 450 de 2016, no debía acudir a las normas que regulan la revocatoria directa de los actos administrativos, contenidas en los artículos 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, por lo que tampoco hay lugar a considerar que se vulneraron los mismos.

C. ACCIONES DE TUTELA

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
12.	110010315000 20200177201	ARTURO CARRASCO POLANÍA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN	FALLO VER	TvsPJ.2ª Inst. Revoca y niega. CASO: Tutela contra el auto del 5 de febrero de 2020, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", que revocó la de primera instancia, que había decretado el embargo y retención de los dineros de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en su lugar, negó la medida cautelar deprecada. La Sala revoca la sentencia de primera instancia que declaró la improcedencia de la acción y, en su lugar, niega el amparo solicitado, pues concluyó que, en el auto censurado se realizó un análisis del principio general de inembargabilidad y de sus excepciones y se consideró que, no había lugar a ordenar el embargo pretendido.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 36 DE 27 DE AGOSTO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		"E" Y OTRO		
13.	110010315000 20200304100	JUAN JESÚS IBARRA GÓMEZ C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN "A"	FALLO VER	TvsPJ.1ª Inst. Declara improcedencia. CASO: La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión de la providencia proferida por el Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección "A", mediante la cual revocó la del Tribunal Administrativo de Arauca para, en su lugar, negar las pretensiones de la demanda de reparación directa que promovieron el señor Juan Jesús Ibarra Gómez y otros contra la Fiscalía General de la Nación y el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, por una presunta privación injusta de la libertad. La Sala advierte que la solicitud de amparo no cumple con el requisito de la inmediatez, toda vez que entre el día siguiente a la ejecutoria de la providencia censurada y la presentación de la tutela transcurrieron más de 6 meses, sin que se haya alegado alguna de las causales que justifica el retardo, término que para la Sala no resulta razonable.
14.	110010315000 20200339600	JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN PRIMERA	FALLO VER	TdeFondo. 1ª Inst. Niega. CASO: tutela contra la Sección Primera del Consejo de Estado por la presunta mora judicial en la que incurrió dicha autoridad judicial, ya que el proceso 2018-00079-01 en el que funge como coadyuvante ingresó al despacho para tramitar la segunda instancia el 4 de diciembre de 2019, y a la fecha no existe pronunciamiento. La sala niega porque no se configura "la falta de motivo razonable y prueba de que la demora obedece a circunstancias que no se pueden contrarrestar", ya que la autoridad judicial accionada justificó la mora y se concluyó que no es atribuible a su negligencia y omisión en el ejercicio de sus funciones.

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
15.	110010315000 20190064802	LUIS CARLOS PINILLA CUÉLLAR C/ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTRO	AUTO VER	Desacato. Estarse a lo resuelto en el auto del 9 de julio de 2020 proferido por la Sección Quinta del Consejo de Estado, que declaró la falta de legitimación en la causa por activa y negó levantar la sanción. CASO: La UARIV solicitó que se levantara la sanción impuesta al señor Enrique Ardila, al considerar que jurídicamente la entidad esta imposibilitada para cumplir la orden del fallo de tutela de 11 de abril de 2019. La Sala advierte que, tal como aconteció en una solicitud previa, el representante legal de la UARIV no está legitimado para actuar, porque no acreditó la representación del sancionado. Sin embargo, la Sala tiene en cuenta los elementos materiales probatorios allegados, conforme con los cuales advierte que aún no hay cumplimiento de la orden de tutela.
16.	110010315000 20200334300	LUZ MARINA ECHEVERRY CEPEDA C/	FALLO VER	TvsPJ.1 Inst. Declara improcedente frente a un cargo y niega la tutela. CASO: La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión de las sentencias proferidas por el Juzgado 18 Administrativo de Cali y el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante las cuales se negaron las

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 36 DE 27 DE AGOSTO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS		pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por la tutelante tendiente a la reliquidación y pago de su pensión de jubilación con el 75% de todos los factores devengados en el último año de servicios de conformidad con la Ley 33 de 1985. La Sala declara la improcedencia de la acción de tutela respecto de la aplicación del Decreto 758 de 1990 por subsidiariedad y niega el amparo al concluir que las autoridades judiciales aplicaron la sentencia de unificación del 28 de agosto de 2018 y en consecuencia no se presentó el defecto de violación directa de la constitución alegado.

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
17.	110010315000 20200227201	EYDA VANEGAS JIMÉNEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	FALLO VER	TvsPJ .2 Inst. Revoca. CASO: La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cesar que confirmó la de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el tutelante contra la Secretaría de Educación del municipio de Valledupar. La sección primera del Consejo de Estado negó al considerar que la autoridad accionada si analizó los argumentos de la demanda conforme al régimen pensional de invalidez, esto es el Decreto 1848 de 1969, Le 4 de 1966 y Decreto Reglamentario 1745 de 1966 y no de acuerdo a las normas de la pensión de jubilación como lo manifestaba el accionante. : La Sala revocó para en su lugar declarar la improcedencia por no cumplir con el requisito de inmediatez, toda vez que la providencia cuestionada se profirió el 31 de octubre de 2019, se notificó el 1 de noviembre y quedo ejecutoriada el 6 de noviembre de 2019, en tanto que la tutela se presentó el 28 de mayo de 2020, es decir 6 meses y 21 días después.
18.	110010315000 20200284400	MARÍA MERCEDES TORO JARAMILLO C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN CUARTA	FALLO VER	TvsPJ.1 Inst. Niega. CASO: Tutela contra la sentencia de 29 de abril de 2020 del Consejo de Estado, Sección Cuarta, que confirmó la providencia de 18 de mayo de 2018, del Tribunal Administrativo del Quindío que negó las pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, en razón a que, no es posible controvertir la legalidad de la liquidación del tributo durante el procedimiento de cobro coactivo. Negar el amparo porque la accionante no ejerció el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, para cuestionar la legalidad de las resoluciones que negaron el recurso de reconsideración y la configuración del silencio administrativo positivo, de manera que formular la excepción de falta de título ejecutivo durante el procedimiento de cobro coactivo, es un modo de impugnar el contenido y la legalidad del acto del tributo, sin que ello resulte procedente en el curso de procedimiento. A.V. de la magistrada Rocío Araújo Oñate.
19.	110010315000 20200327000	DANIS DEL CARMEN LÓPEZ	FALLO VER	TvsPJ .1 Inst. Declara improcedencia. CASO: La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, a la seguridad jurídica y de acceso a la administración de justicia con

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 36 DE 27 DE AGOSTO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		MARTÍNEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA		oportunidad de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca que revocó y en su lugar negó las pretensiones dentro del medio de control de reparación directa interpuesto por la parte actora contra la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Lorica por una presunta falla en el servicio médico. Consideró que la autoridad accionada incurrió en un defecto fáctico por errada valoración probatoria. La Sala declara la improcedencia por no cumplir con el requisito de inmediatez, toda vez que la providencia cuestionada se profirió el 30 de agosto de 2019, se notificó el 30 de septiembre, quedó ejecutoriada el 3 de octubre del mismo año y, la tutela se instauró el 21 de julio de 2020, es decir más de 9 meses después del día hábil siguiente a la ejecutoria sin que la tutelante argumentara una justificación válida por la tardanza.

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
20.	110010315000 20200324200	PEDRO LLORENTE ARRIETA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	FALLO VER	TvsPJ.1ª Inst. Niega. CASO: Tutela contra la sentencia del 11 de junio de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, que confirmó la decisión de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el actor contra la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. La Sala niega el amparo deprecado, pues concluyó, que el actor no cumple con los requisitos exigidos para tener derecho al reconocimiento de la pensión de jubilación pretendida.

D. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO**DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE**

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
21.	660012333000 20200002501	YOLANDA GIRALDO C/ ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst: Confirma sentencia de primera instancia CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoría integral. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 36 DE 27 DE AGOSTO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SALUD ADRES Y OTRO		Bermúdez Bermúdez.
22.	660012333000 20200002801	CIELO ESTHER ANGARITA VIDES C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst: Confirma sentencia de primera instancia CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoría integral. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
23.	660012333000 20200003101	ALBA MARIA TORO TORO C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst: Confirma sentencia de primera instancia CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoría integral. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
24.	660012333000 20200003501	ANGY CATALINA GARCÉS SÁNCHEZ C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst: Confirma sentencia de primera instancia CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoría integral. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
25.	660012333000 20200004001	JUAN ESTEBAN MENDOZA C/	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst: Confirma sentencia de primera instancia CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 36 DE 27 DE AGOSTO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO		respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoria integral. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
26.	660012333000 20200004401	KATHERINE MAGALLANES RAMÍREZ C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst: Confirma sentencia de primera instancia CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoria integral. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
27.	660012333000 20200004701	JUDITH MARÍA DÍAZ MEJÍA C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst: Confirma sentencia de primera instancia CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoria integral. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
28.	660012333000 20200002901	LUZMAIRA ROPERO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst: Confirma sentencia de primera instancia CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 36 DE 27 DE AGOSTO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		GUERRERO C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTRO		la auditoría de la reclamación para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoria integral.
29.	660012333000 20200003001	ANA MERCEDES RAMOS GASPAR C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTRO	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst: Confirma sentencia de primera instancia CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoria integral. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
30.	660012333000 20200003901	TASHAREN MAYBETH IBARRA AMARIZ C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTRO	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst: Confirma sentencia de primera instancia CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoria integral. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
31.	660012333000	MARIA	FALLO	Cumpl. 2ª Inst: Confirma sentencia de primera instancia CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 36 DE 27 DE AGOSTO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
	20200004301	CAROLINA SANDOBAL GUZMAN C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTRO	VER	artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoría integral. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
32.	660012333000 20200005101	ERIKA OMAIRA MORANTES CASTRO C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst: Confirma sentencia de primera instancia CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoría integral. A.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

TdeFondo: Tutela de fondo
TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial
TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo
Cumpl.: Acción de cumplimiento
Única Inst.: Única Instancia
1ª Inst.: Primera Instancia
2ª Inst.: Segunda Instancia
Consulta: Consulta Desacato
AV: Aclaración de voto
SV: Salvamento de voto